



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

SPL 64/22

ACUERDON° 004051

VISTO: la presentación efectuada el día 2 del corriente por la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento del Tribunal de Cuentas, Marta Silvina Novello, en cumplimiento de lo ordenado por el Cuerpo en el Acuerdo del 17 de febrero, mediante la cual solicita a esta Suprema Corte de Justicia la designación de un integrante de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial para cubrir la vacancia producida en la Presidencia de dicho organismo constitucional a partir del 1° de marzo y hasta tanto los poderes del Estado designen nuevo Presidente, y

CONSIDERANDO:

I. 1. Que mediante el Decreto n° 1183, de fecha 22 de diciembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo aceptó la renuncia del presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Eduardo Benjamín Grinberg, presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 28 de febrero de 2022.

2. Que en cumplimiento del plazo establecido por el artículo 146 de la Constitución Provincial y de conformidad con las previsiones de sus artículos 144 inciso 18 apartado 3 y 159, el 27 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo, mediante mensaje n° 3995, solicitó al Honorable Senado el Acuerdo para efectuar la designación del Dr. Federico Gastón Thea, como presidente del Honorable Tribunal de Cuentas a partir del 1° de marzo de 2022.

3. Que la aludida propuesta -que tramita en el Senado bajo el registro B-176/21-22-, hasta el presente no ha sido objeto de tratamiento (ver arts. 193 del Reglamento Interno y 82 Const. Provincial).

4. Que, así las cosas, en vista de la importancia que tiene la función de presidente del Tribunal de Cuentas y el evidente impacto que el ejercicio de tal sustitución podría aparejar en el desempeño de las labores ordinarias de cada juez de Cámara que resulte designado para su reemplazo, resulta evidente la necesidad institucional de una cobertura regular del cargo.

II. 1. Que el artículo 8° de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, n° 10.869, dispone que en aquellos casos en que el presidente de dicho órgano fuera inhabilitado o tuviera que ausentarse o no pudiera concurrir al Tribunal por un término mayor de ocho (8) días, lo hará saber estableciendo la causa y el término de su ausencia y solicitará a la Suprema Corte de Justicia la designación de un Camarista, que lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones. La designación deberá recaer en alguno de los miembros de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, con sede en la Capital de la Provincia.

2. Que en ausencia de otro dispositivo que rija la situación actual del cargo de presidente del citado tribunal, el mecanismo legal antes señalado es de entera aplicación en el presente caso.

3. Que en diferentes ocasiones el titular del aludido órgano de control ha requerido a esta Suprema Corte la designación de algún miembro de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de La Plata para que lo sustituyera en sus funciones, principalmente ante su excusación en el juzgamiento de su gestión administrativa (conf. art. 10 "in fine" ley 10.869) o ante supuestos de licencias.

4. Que, atendiendo a tales requerimientos, a fin de determinar el integrante de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata que ejercería el reemplazo, en algunas oportunidades se ha acudido al sorteo (vgr. Res. SCJ n° 924 del 15-V-2019; n° 1180 del 31-X-2020; n° 1247 del 18-XI-2020; n° 1611 del 24-IX-2021; res. 13-X-2021, e. o.).

5. Que, sin embargo, como fácil resulta advertir, en las actuales circunstancias no se trata de sustituir al presidente del Tribunal de Cuentas por un breve y determinado lapso (vgr. tiempo de duración de una licencia) o para conocer y decidir sobre una cuestión puntual y circunscripta (las cuentas del propio Tribunal), sino que la encomienda supone el ejercicio general de las competencias que tiene asignadas dicho órgano (art. 7 y ccdtes. ley 10.869), a las que se añaden otras derivadas del desempeño de tal rol (vgr. art. 62 de la Const. Provincial), por el tiempo que insuma la designación del nuevo presidente del cuerpo.

6. Que, ante la falta de certidumbre respecto de la duración de la vacancia y a fin de mitigar la probable afectación a una adecuada administración de justicia que pudiere derivarse de la sobrecarga de labores que recaerá sobre los magistrados reemplazantes, en ejercicio de atribuciones propias e inherentes (arts. 164 Const. Prov.; art. 32 y conc. Ley 5827; Ac. 3302 del 20-XII-2006), es indispensable establecer una modalidad objetiva y rotativa de sustitución del presidente del Tribunal de Cuentas, que corresponda a una sucesión de turnos entre los miembros de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata, por un término que en ningún supuesto podrá ser mayor a dos (2) meses.

7. Que, a fin de otorgar previsibilidad y certeza respecto del modo en que se determinarán los sucesivos sustitutos, cabe establecer, como criterio continuo y objetivo, el orden emergente de considerar la mayor antigüedad en el desempeño de la magistratura en las aludidas Cámaras, a semejanza de lo previsto en el art. 162 de la Constitución provincial y en el art. 3 de la ley 14.065. A tal efecto, la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales elaborará un listado de todos los integrantes de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata ordenado conforme dicha pauta, que en adelante será observado para proveer las sucesivas sustituciones.

8. Que, conforme antes se mencionara, el artículo 62 de la Constitución Provincial establece que el presidente del Tribunal de Cuentas integra de modo permanente la Junta Electoral; asimismo, los presidentes de las Cámaras Primera y Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata también lo hacen, aunque en forma rotativa anual, por períodos que dan comienzo el 1° de marzo de cada año (conf. art. 2 del Acuerdo n° 3302).

Que, a fin de prevenir que sobre un mismo juez de cámara pudieran recaer dos títulos simultáneos para integrar la Junta Electoral -uno como Presidente del Tribunal de Cuentas y otro como Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial-, si conforme la pauta establecida en el apartado anterior quien debiera sustituir al presidente del Tribunal de Cuentas fuera, a la vez,

miembro de la Junta Electoral en su condición de presidente de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, su designación como reemplazante bajo el presente régimen quedará diferida hasta la finalización de su desempeño en el citado órgano competente en la materia electiva;

9. Que, aplicando las antedichas pautas al presente asunto y teniendo en consideración la fecha de producción de la vacancia, cabe determinar como primer período bimestral el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2022, debiendo designarse como sustituto al juez con mayor antigüedad en las Cámaras; en el supuesto que a su vencimiento el cargo continuare vacante, la nueva designación recaerá en el segundo juez más antiguo de las Cámaras y así sucesivamente hasta completar la nómina.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971.

A C U E R D A:

Artículo 1°: La regulación, con ajuste a las previsiones del art. 8 de la ley 10.869, del modo de designación y tiempo máximo de desempeño del magistrado que sustituirá al presidente del Tribunal de Cuentas, se regirá por las siguientes normas:

a. La Suprema Corte de Justicia designará al magistrado que sustituirá al presidente del Tribunal de Cuentas, entre los miembros de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata, teniendo en cuenta el orden emergente de la mayor antigüedad en el ejercicio de la magistratura en dichos órganos.

No obstante, si conforme tal pauta quien debiera sustituir al presidente del Tribunal de Cuentas fuera presidente de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a tal momento se encontrare integrando la Junta Electoral, su

designación como reemplazante quedará diferida hasta la finalización de su desempeño en tal carácter.

b. El desempeño de cada magistrado en reemplazo del presidente del Tribunal de Cuentas será rotativo y tendrá una duración máxima de dos (2) meses, de acuerdo a los siguientes periodos para el presente año y el comienzo del próximo: Primero: del 1° de marzo al 30 de abril; Segundo: del 1° de mayo al 30 de junio; Tercero: 1° de julio al 31 de agosto; Cuarto: 1° de septiembre al 31 octubre; Quinto: 1° de noviembre al 31 de diciembre; y Sexto: del 1° de enero al 28 de febrero; y así sucesivamente.

c. El magistrado designado, cualquiera haya sido el lapso de su desempeño, no volverá a sustituir al presidente del Tribunal de Cuentas hasta tanto no lo hayan hecho los restantes integrantes en actividad de las Cámaras antes detalladas.

d. Si el magistrado que debiera ser designado estuviere con licencia o alcanzado por algún otro impedimento, se nombrará al que sigue en el orden. Al reintegrarse quedará en primer lugar para el siguiente reemplazo.

e. La situación de reemplazo regulada en el presente Acuerdo habilitará la ampliación de plazos por aplicación analógica del último párrafo del art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial, a los fines del dictado de sentencias definitivas en la sala de la Cámara respectiva.

Artículo 2°: Encomendar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la elaboración de un listado de todos los integrantes de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata, que será ordenado de acuerdo a la mayor antigüedad en el ejercicio de la magistratura en dichos órganos, el que en adelante será observado para proveer las sucesivas sustituciones.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/03/2022 13:58:21 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/03/2022 14:05:52 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 09/03/2022 15:42:24 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/03/2022 20:17:22 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 09/03/2022 20:19:51 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



234601743001175047

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata.


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia